



DECRETO EXENTO N° 589.-

MAT: Aprueba Contrato de Arrendamiento.

ILLAPEL, 06 OCT. 2017

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 5º) Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Illapel y El Club de Rodeo Chileno de Illapel; 6º) Contrato de Subarrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Illapel y don Patricio Ramírez Soto; 7º) Los demás antecedentes tenidos a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, este órgano de la Administración del Estado, con ocasión de las Fiestas Patrias de nuestro país y en pos de desarrollar diversas actividades y espectáculos que digan relación con la celebración de las mismas, se dispone arrendar un recinto que cumpla con el objeto antes descrito y a su vez promueva la identidad nacional.

2º) Que, por tal motivo, con fecha 12 de septiembre de 2017, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre El Club de Rodeo Chileno de Illapel y la Ilustre Municipalidad de Illapel.

3º) Que, en razón de la envergadura, promoción y características del evento, la municipalidad se ve en la necesidad de subarrendar a un oferente las dependencias del Club de Rodeo Chileno de Illapel, con el objeto de desarrollar distintas actividades en el contexto de las Fiestas Patrias.

4º) Que, en ocasión, con fecha 13 de septiembre de 2017, se suscribió Contrato de Subarrendamiento entre la Ilustre Municipalidad de Illapel y don Patricio Ramírez Soto.

5º) Que, por tratarse de un contrato de aquellos contemplados por el artículo 63º letra II) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Alcalde tendrá la atribución de "Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575".

6º) Que corresponde aprobar el contrato de arrendamiento que se ha suscrito, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, conforme a lo descrito en los considerandos del presente acto administrativo, Contrato de Subarrendamiento de las dependencias del Club de Rodeo, ubicadas en calle Rancagua S/N, suscrito entre El **Club de Rodeo Chileno de Illapel** y la **Ilustre Municipalidad de Illapel**, el día 13 de septiembre de 2017.

II.- RECAUDASE, la suma de **\$ 700.000** (setecientos mil pesos), objeto del presente acto. Lo anterior en la forma y modalidad establecida en la convención antes referida.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



MARGARITA LÓPEZ VILLALÓN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Adj.: Contrato de subarrendamiento de inmueble ubicado en calle Rancagua S/N, suscrito el día 13 de septiembre de 2017.



DCV/MLV/MPN/RFF/dab
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.
- c/c Departamento Jurídico.

**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL****A****PATRICIO RAMÍREZ SOTO**

En Illapel, a 13 de septiembre 2017, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones, cuarenta y un mil doscientos, guión cuatro (69.041.200-4) representada por su Alcalde titular don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, chileno, divorciado, cédula nacional de Identidad N° 07.242.516-2, ambos domiciliados en Illapel, calle Constitución número 24, en adelante también, **“La Municipalidad” o la “Subarrendadora”** y por otra parte, don **PATRICIO RAMÍREZ SOTO**, chileno, casado, independiente, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Pasaje Maucalen número 244, Villa Rucalhue, comuna de Illapel, en adelante también **“El Subarrendatario”**, hemos convenido el siguiente contrato de subarrendamiento, que se registrá por las estipulaciones que pasan a expresarse:

PRIMERO: Mediante escritura privada de fecha 13 de septiembre de 2017, la I. Municipalidad de Illapel, arrendó al Club del Rodeo Chileno de Illapel, representado por su presidente don Alfredo Valencia Martínez, un inmueble ubicado en calle Rancagua S/N, cuya superficie es de seis coma veintinueve hectáreas y se encuentra enrolada en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel, a fojas 155 número 102 del año 1969.

SEGUNDO: Por este acto la Municipalidad, debidamente representada, da en arrendamiento el casino, cocina, baños y mobiliario (340 sillas y 60 mesas para seis personas) que se encuentra dispuestos en el inmueble descrito en la cláusula precedente y un retazo de aproximadamente 2.000 (dos mil) metros cuadrados con el objeto de destinarlo a estacionamiento.

TERCERO: El arrendatario deja expresa constancia en este acto, que el uso y destino para el cual se ha arrendado el inmueble es desarrollar todo tipo de actividad y espectáculos que digan relación con la celebración de fiestas patrias de nuestro país, pudiendo especialmente realizar ramadas, fondas, stand, peñas folklóricas, espectáculos musicales, deportivos y recreativos, hechos que en este acto declara conocer y aceptar el arrendador.



CUARTO: El plazo de duración del presente contrato de subarrendamiento se extenderá desde el 13 al 20 de Septiembre del presente año.

QUINTO: La renta del subarrendamiento del inmueble objeto del presente contrato será de **\$700.000** (setecientos mil pesos) pagaderos a más tardar el 22 de Septiembre del 2017, en dependencias de tesorería municipal.-

SEXTO: Respecto de las cuentas de agua potable, estas serán cargo de la Municipalidad de Illapel.

SÉPTIMO: La subarrendadora prohíbe expresamente a la subarrendataria subarrendar o ceder a cualquier título el inmueble subarrendado, singularizado en la cláusula segunda del presente instrumento.

OCTAVO: La subarrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad subarrendada o por perjuicios que puedan producirse a los bienes de la subarrendataria ocasionados por incendios, inundaciones, filtraciones efecto de la humedad o calor, u otras causas ajenas a su voluntad.

NOVENO: La subarrendataria se obliga a lo siguiente:

- En su espectáculo musical incluirá orquestas, bandas y conjuntos folklóricos.
- A brindar un sistema de seguridad que permita a las personas que ingresan al recinto tener confianza de que no serán víctimas de ataques delictivos. La cantidad mínima de guardias de seguridad será 10, los que deben estar acreditados con certificado para tal oficio, para el espacio y el público asistente al recinto, los que no podrán ser destinados a realizar funciones ajenas a la seguridad del recinto interior.
- A velar por que dentro del recinto se protejan las buenas costumbres y el Orden Público.
- A otorgar dentro del recinto el espacio suficiente para el correcto desplazamiento de las personas.
- A tener en horario de funcionamiento de cualquiera sea la actividad a realizar, según se estipula en la cláusula tercera, al personal de aseo para todo el recinto y especialmente los baños interiores.
- A presentar a la municipalidad un cronograma de días, horarios y artistas que actuaran, a más tardar el 15 de septiembre del 2017.
- A contar con un animador o presentador durante los días de funcionamiento.
- A tener un sistema de amplificación de buena calidad acorde al recinto y personas asistentes, recurso humano profesional para el manejo del sistema, micrófonos, cable, pedestal en buen estado y cumplir a cabalidad las fichas técnicas. Las luces deberán ser ad hoc al recinto.



- A tener música envasada para ambientar las actividades recreativas y culturales durante el día y para amenizar la fiesta durante la noche, cuando el descanso de los músicos lo amerite.
- A prestar un servicio de comidas que deberá considerar la posibilidad de ofrecer almuerzos y ofrecer otros productos de gastronomía nacional como anticuchos, empanadas, asado, bebidas gaseosas, vino de diferentes calidades, chicha y otros similares.
- A tener meseros suficientes para que los servicios ofertados se brinde de forma expedita.
- A ornamentar típicamente de forma interna y externa el recinto.
- A implementar al menos cuatro baños químicos adicionales a los del recinto.
- A depositar las basuras en recipientes tapados, destinados para ese efecto.
- A programar, en conjunto con la subarrendadora, la actividad de inauguración oficial de la fonda.
- A pagar el valor de todos los permisos correspondientes.
- A pagar el valor de sillas (340) y mesas (60) de propiedad de la Municipalidad de Illapel que eventualmente resultaren dañadas por cualquier causa.
- A proveer a su costo un generador eléctrico para las instalaciones y suministrar el combustible respectivo.
- El horario de atención a público de la ramada no podrá exceder de las 05:00 am los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Siendo el día 20 el cierre de la ramada la que no podrá exceder su funcionamiento pasada las 16:00 horas.-

DÉCIMO: La subarrendadora asumirá las siguientes obligaciones:

- Autorizará la utilización del empalme eléctrico y del empalme de agua potable.
- Efectuara el retiro diario de basuras.
- Incluirá a la promoción y difusión que hará de sus propias actividades.
- Entregará el terreno nivelado.



DÉCIMO PRIMERO: La subarrendataria se obliga a cumplir a cabalidad con las normas establecidas por el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Salud Regional para las actividades dieciochenas.-



DÉCIMO SEGUNDO: La I. Municipalidad de Illapel nombra en este acto al funcionario municipal don **Arturo Cortés Espinoza**, como Inspector Técnico a cargo de la correcta ejecución del contrato, quien tendrá funciones de supervigilancia del establecimiento y podrá dar instrucciones a la subarrendataria sobre los modos de ejecutar el servicio. Estas instrucciones tendrán el carácter de obligatorias para la subarrendataria y su incumplimiento será causal de termino ipso facto del contrato, sin forma de juicio, por parte de la subarrendadora.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **DENIS CORTÉS VARGAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** consta en sentencia de fecha 06 de noviembre y acta de proclamación de fecha 12 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 4575, de fecha 06 de diciembre del 2016.

DÉCIMO QUINTO: Para los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel, Cuarta Región. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.


PATRICIO RAMÍREZ SOTO

SUBARRENDATARIO



DENIS CORTÉS VARGAS
***ALCALDE**
***ALCALDE**
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL